

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante oficio DDH02733 de fecha 8 de julio de 2013, por la DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante oficio DNU4773 de fecha 18 de julio de 2013, y por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 8825 de fecha 29 de julio de 2013, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500105313:

"Con fundamento en el artículo 28, fracciones primera y tercera de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito atentamente lo siguiente: TODOS los informes (con anexos) del Estado Mexicano (State Party Reports) - desde el primero hasta el más reciente-, y con los documentos adicionales correspondientes (Lista de cuestiones -List of Issues-, Respuestas a la lista de cuestiones -Reply to List of Issues-, Resumen -Summary Record-, Observaciones finales -Concluding Observations-, Seguimiento a las observaciones finales -Follow-up Response by State Party-) de los siguientes instrumentos internacionales: 1) Convención Internacional de todas las formas de Discriminación Racial (CERD) 2) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (HRC) 3) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) 4) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 5) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) 6) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) Por su atención, muchas gracias".

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: La DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-02733 de fecha 8 de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"... Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), hago de su conocimiento lo siguiente:

1. La mayoría de los informes presentados por México a los órganos de tratados de derechos humanos, así como la documentación relevante es pública y puede encontrarse en diversos vínculos oficiales, mismos que se señalan a continuación.

Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Informes de México:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdb/informes/infotcerd.pdf>

http://www.bayefsky.com/reports/mexico_cerd_c_260_add.1_1994.php

http://www.bayefsky.com/reports/mexico_cerd_c_286_1995.pdf



http://www.bayefsky.com/reports/mexico_cerd_c_296_add.1_1996.php

<http://daccess-dds-un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/418/99/PDF/G0541899.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/425/90/PDF/G1142590.pdf?OpenElement>

Lista de cuestiones:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/400/80/PDF/G1240080.pdf?OpenElement>

Actas resumidas (sumarios):

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cerd_c_sr_930_1991.pdf

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cerd_c_sr_931_1991.pdf

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cerd_c_sr.11051995.php

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/159/50/PDF/G9715950.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/405/90/PDF/G0640590.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/405/66/PDF/G0640566.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/406/70/PDF/G1240670.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/407/07/PDF/G1240707.pdf?OpenElement>

Observaciones finales:

http://www.bayefsky.com/pdf/mexico_t4_cerd.pdf (al 31 de diciembre de 2003)

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/CERD-concluding-obs.pdf>

http://www.bayefsky.com/pdf/mexico_t4_cerd_68.pdf

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/197/66/PDF/G9719766.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/412/61/PDF/G0641261.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/416/73/PDF/G1241673.pdf?OpenElement>

[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/A.50.18.para.353-398.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/A.50.18.para.353-398.Sp?Opendocument)

Seguimiento a las observaciones finales:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/427/50/PDF/G0742750.pdf?OpenElement>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Informes de México:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdb/informes/4623inte.pdf>

http://www.bayefsky.com/reports/mexico_ccpr_c_76_add_2_1992.pdf



http://www.bayefsky.com/reports/mexico_ccpr_c_76_add_5_1995.pdf

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/196/79/PDF/G9719679.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G00/417/02/PDF/G0041702.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/442/28/PDF/G0844228.pdf?OpenElement>

Lista de cuestiones:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/445/27/PDF/G0944527.pdf?OpenElement>

Respuesta a la lista de cuestiones:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/401/52/PDF/G1040152.pdf?OpenElement>

Actas resumidas (sumarios):

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/226/31/PDF/G9922631.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/430/71/PDF/G9943071.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/264/45/PDF/N1026445.pdf?OpenElement>

Observaciones finales:

http://www.bayefsky.com/pdf/mexico_t4_ccpr.pdf (al 31 de diciembre de 2003)

[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CCPR.C.79.Add.32.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPR.C.79.Add.32.Sp?Opendocument)

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/432/05/PDF/G9943205.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/415/21/PDF/G1041521.pdf?OpenElement>

Seguimiento a las observaciones finales:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G00/442/62/PDF/G0044262.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/450/63/PDF/G1245063.pdf?OpenElement>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Informes de México:

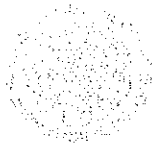
http://www.bayefsky.com/reports/mexico_e_1990_6_add_4_1992.pdf

[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.1994.104.Add.18.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.1994.104.Add.18.Sp?Opendocument)

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G98/152/06/PDF/G9815206.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/405/28/PDF/G0540528.pdf?OpenElement>

X
9



Lista de cuestiones:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/400/83/PDF/G9940083.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/407/11/PDF/G0640711.pdf?OpenElement>

Respuesta a las lista de cuestiones:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/411/06/PDF/G0641106.pdf?OpenElement>

Actas resumidas (sumarios):

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cescr_e_c.12_1993_sr.321993.php

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cescr_e_c.12_1993_sr.331993.php

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cescr_e_c.12_1993_sr.341993.php

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cescr_e_c.12_1993_sr.351993.php

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/459/65/PDF/G9945965.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/459/50/PDF/G9945950.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/459/54/PDF/G9945954.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/419/49/PDF/G0641949.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/466/05/PDF/G0946605.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/419/89/PDF/G0641989.pdf?OpenElement>

Observaciones finales:

http://www.bayefsky.com/pdf/mexico_t4_cescr.pdf (al 31 de diciembre de 2003)

[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.1993.16.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.1993.16.Sp?Opendocument)

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/461/98/PDF/G9946198.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/425/58/PDF/G0642558.pdf?OpenElement>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Informes de México:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdb/informes/inforcedaw.pdf>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/242/58/IMG/N9724258.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/784/59/IMG/N0078459.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/220/47/PDF/N0622047.pdf?OpenElement>

http://www.bayefsky.com/reports/mexico_cedaw_c_mex_7_8.pdf

Lista de cuestiones:



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-553

Folio 0000500105313

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/250/58/PDF/N0625058.pdf?OpenElement>

http://www.bayefsky.com/docs.php/area/issues/treaty/cedaw/opt/0/state/112/node/4/filename/mexico_cedaw_c_mex_q_7_8_2011

Respuesta a la lista de cuestiones:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/379/55/PDF/N0637955.pdf?OpenElement>

http://www.bayefsky.com/issuesresp/mexico_ccpr_2010_sp.pdf

Actas resumidas (sumarios):

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N98/801/51/PDF/N9880151.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N98/801/57/PDF/N9880157.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/514/59/PDF/N0251459.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/514/72/PDF/N0251472.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/471/70/PDF/N0647170.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/471/58/PDF/N0647158.pdf?OpenElement>

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cedaw_c_sr_752b_2006.pdf

http://www.bayefsky.com/summary/mexico_cedaw_c_sr_751b_2006.pdf

Observaciones finales:

http://www.bayefsky.com/html/mexico_t4_cedaw.php (al 31 de diciembre de 2003)

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N98/256/62/PDF/N9825662.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/614/20/PDF/N0261420.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/482/60/PDF/N0648260.pdf?OpenElement>

http://www.bayefsky.com/pdf/mexico_t4_cedaw_52_2012_adv.pdf

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

Informes de México:

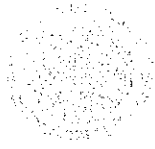
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/451/78/PDF/G0545178.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/402/00/PDF/G1040200.pdf?OpenElement>

Lista de cuestiones:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/428/17/PDF/G0642817.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/473/70/PDF/G1047370.pdf?OpenElement>

*Respuesta a la lista de cuestiones:*

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/444/93/PDF/G0644493.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/416/75/PDF/G1141675.pdf?OpenElement>

Actas resumidas (sumarios):

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/450/40/PDF/G0645040.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/449/95/PDF/G0644995.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/419/12/PDF/G1141912.pdf?OpenElement>

Observaciones finales:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/459/87/PDF/G0645987.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/425/97/PDF/G1142597.pdf?OpenElement>

Seguimiento a las observaciones finales:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/426/12/PDF/G0842612.pdf?OpenElement>

*Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.**Informe de México:*

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdb/informes/perdiscapacidad.pdf>

2. Cabe destacar que el sistema de las Naciones Unidas ha digitalizado su documentación a partir de 1993, por lo que documentos anteriores no pueden encontrarse en versiones electrónicas. No obstante, anexo aquellos documentos con que cuenta esta Dirección General.

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales al II informe de México:*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Informe inicial de México:*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Observaciones finales al informe inicial de México:*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Segundo informe de México:*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Observaciones finales al segundo informe de México:*



3. Tomando en consideración que esta Unidad Administrativa fue creada en 1998, no cuenta en sus expedientes con documentación anterior a tal fecha, por lo que, a fin de atender a cabalidad la solicitud de información, me permito sugerir se consulte a la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas y a la Consultoría Jurídica respecto del resto de los informes de México, dado que dichas áreas estuvieron vinculadas al tema de derechos humanos con antelación a 1998."

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, mediante oficio DNU-4773 del 18 de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"... Sobre el particular, en atención a lo establecido por el artículo 6 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental (LFTAIPG), su reglamento, y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, y a fin de dar respuesta a dicha solicitud, a continuación se envía copia de los siguientes documentos con los que cuenta esta Dirección General:

1. Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
 - CERD/C/194/Add.1. Anexo 1. Documento que contiene los informes séptimo y octavo de México (1991).
 - CERD/C/40/CRP.1/Add.14. Documento que contiene el informe del Comité sobre las consideraciones del séptimo y octavo informes de México (1991).
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - CCPR/C/76/Add.2. Documento que contiene el tercer informe periódico de México presentado al Comité (1993).
 - CCPR/C/79/Add.32. Documento que contiene las observaciones del Comité al tercer informe periódico de México (1994).
 - CCPR/C/108. Documento presentado por el Gobierno de México en relación con las observaciones finales aprobadas por el comité sobre el tercer informe periódico. Comentarios respecto de las observaciones del Comité (1995).
 - CCPR/C/76/Add.5. Documento con las observaciones finales del Comité al tercer informe de México (1995).
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - E/C.12/1/Add.41. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al tercer informe periódico de México.

Otros informes pedidos por el peticionario podrían obrar en poder de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia."

Finalmente, la CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante correo electrónico CJA 8825 de fecha 29 de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-553

Folio 0000500105313

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

"...Sobre el particular, en relación a la solicitud remitida por el peticionario, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos de la Consultoría Jurídica, no se identificó ninguno de los documentos requeridos, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la información.

Sin embargo, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante, de conformidad con el artículo 13, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Consultoría Jurídica opinar sobre la procedencia de suscribir tratados, participar en su negociación y, en su caso, tramitar los plenos poderes correspondientes para la suscripción de los mismos; sin embargo, el seguimiento e instrumentación les compete a las áreas sustantivas de la Cancillería, en este caso, a la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, por lo que se le recomienda formular su petición a dicha área."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la relativa a las Respuestas a la lista de cuestiones respecto a la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD); la relacionada con el seguimiento a las observaciones finales por lo que se refiere al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR); el seguimiento a las observaciones finales relativa a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), , y la lista de cuestiones, y sus respuestas, sumario, así como las Observaciones finales y su seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD).

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Tras una búsqueda exhaustiva, la información relativa a las Respuestas a la lista de cuestiones respecto a la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD); la relacionada con el seguimiento a las observaciones finales por lo que se refiere al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR); el seguimiento a las observaciones finales relativa a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), , y la lista de cuestiones, y sus respuestas, sumario, así como las Observaciones finales y su seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas, que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-553

Folio 0000500105313

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información relativa a las Respuestas a la lista de cuestiones respecto a la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD); la relacionada con el seguimiento a las observaciones finales por lo que se refiere al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR); el seguimiento a las observaciones finales relativa a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la lista de cuestiones, y sus respuestas, sumario, así como las Observaciones finales y su seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante oficio DDH02733 de fecha 8 de julio de 2013, por la DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante oficio DNU4773 de fecha 18 de julio de 2013, y por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 8825 de fecha 29 de julio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-553

Folio 0000500105313

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

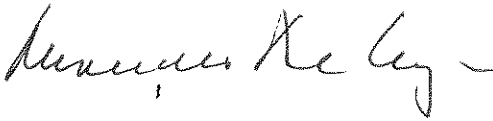
**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A
CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

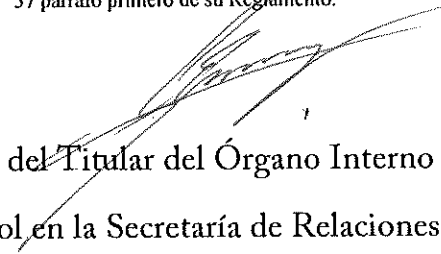
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores